



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MINEDEC-SDPE-2025-00040-R

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador proclama: “*(...) La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber incluyente e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora*”;

Que, el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. (...)*”

Que, el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “*El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.*”;

Que, el artículo 17 literal h) de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece: “*Derechos.- Las y los docentes del sector público tienen los siguientes derechos: (...) h. Participar en concursos de méritos y oposición para ingresar al Magisterio Ecuatoriano y optar por diferentes rutas profesionales del Sistema Nacional de Educación, asegurando la participación equitativa de hombres y mujeres y su designación sin discriminación; (...)*”

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI determina: “*(...) La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley. (...)*”;

Que, el literal c) del artículo 166 de la aludida Ley Orgánica, entre los requisitos para ingresar a la carrera docente pública contempla el de “*(...)b. Poseer uno de los títulos señalados en esta Ley, debidamente registrados y reconocidos por el órgano rector de la política pública del Sistema de Educación Superior; c. Constar en el registro de candidatos aptos; d. Participar y ganar los correspondientes concursos de méritos y oposición para llenar las vacantes del sistema fiscal; e. En el caso de la educación intercultural bilingüe, el o la docente debe acreditar el dominio de un idioma ancestral o dialecto, según corresponda (...)*”.

Que, el artículo 169 segundo inciso de la LOEI prevé: “*(...) Las vacantes se llenan mediante concursos de méritos y oposición en los que participan aspirantes para ingresar a la carrera educativa pública y los docentes*



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MINEDEC-SDPE-2025-00040-R

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2025

a los que les corresponda hacerlo por solicitud de cambio (...)".

Que, el artículo 173 inciso tercero de la LOEI establece: “(...) *Al inicio de los ciclos lectivos de cada año, el nivel central de la Autoridad Educativa Nacional convocará a concurso público de méritos y oposición para llenar las vacantes existentes. Los concursos deberán llevarse a término en un plazo máximo de sesenta días; la convocatoria a concurso de méritos y oposición se publicará en los medios de comunicación pública de circulación nacional y en la página web de la Autoridad Educativa Nacional (...)".*

Que, el artículo 187 de la LOEI, sobre las categorías escalafonarias señala: “(...) *Categoría "G". Es la categoría de ingreso a la carrera docente pública en los casos en que el título sea de licenciado en ciencias de la educación o profesional de otras disciplinas con título de posgrado en docencia (...)".*

Que, el artículo 195 del Reglamento General a la LOEI determina: “*El presente capítulo regula los concursos de méritos y oposición para el ingreso y promoción en la carrera educativa pública, de los diferentes profesionales de la educación, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y las normativas específicas que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional".*

Que, el artículo 205 del Reglamento General a la LOEI establece: “*Concurso de méritos y oposición. - El concurso de méritos y oposición es un proceso de selección que prescribe el procedimiento que debe cumplirse para el ingreso con un nombramiento permanente al sistema educativo nacional y que también se realiza para la promoción de docentes en el sistema educativo para acceder a cargos directivos y en los procesos para selección de asesores, auditores y mentores educativos. (...)"*

Que, el artículo 207 del Reglamento General a la LOEI establece: “*Participación en el concurso de méritos y oposición. - Para el ingreso a la carrera educativa pública, previo a participar en un concurso de méritos y oposición, el aspirante deberá obtener la calidad de apto. (...)"*

Que, mediante Acuerdo Ministerial ACUERDO Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00042-A, de 22 de septiembre de 2025, la Autoridad Educativa Nacional expidió la "NORMATIVA PARA REGULAR EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE DOCENTES" en la cual, en su Disposición Décima Primera, indica: Disponer a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo realice la expedición de la resolución de inicio del proceso y sus respectivas modificaciones en el cronograma debidamente fundamentadas.

Que, el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, atribuye a la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa la misión de “(...) *Planificar, organizar, liderar y controlar el ingreso al sistema educativo fiscal y el desarrollo de planes de carrera para los profesionales educativos del Ministerio de Educación, garantizando sus posibilidades de crecimiento personal y su contribución a los objetivos ministeriales, mediante parámetros de formación, capacitación, certificación, méritos y desempeños; personal y su contribución a los objetivos ministeriales mediante parámetros de formación, capacitación, certificación, méritos y desempeños (...)"*

Que, el artículo 19 literal g) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido con Acuerdo Ministerial Nro. 020-12, del 25 de enero de 2012, determina dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional, entre otras las siguientes: “(...) *g. Ajustar y poner en consideración del (la) Viceministro (a) de Educación las propuestas de políticas de ingreso de aspirantes a docentes del magisterio, autoridades y otros especialistas educativos con base en los estándares específicos (...)"*

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2025-01411-M, de 15 de agosto de 2025, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo solicitó a la Coordinación General de Planificación el levantamiento de vacantes dentro del Concurso de Méritos y Oposición para docentes de Bachillerato General.

Que, mediante Nro. MINEDUC-CGP-2025-01336-M, de 28 de agosto de 2025, la Coordinación General de



Resolución Nro. MINEDEC-SDPE-2025-00040-R

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2025

Planificación, remitió la asignación de 815 vacantes en instituciones educativas fiscales interculturales para el ingreso al magisterio de docentes en las especialidades de Bachillerato General.

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2025-01430-M, del 19 de agosto de 2025, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativa solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera la emisión de la certificación presupuestaria correspondiente a las 815 partidas destinadas al Concurso de Méritos y Oposición para Bachillerato General. Se adjunta el archivo en el que se detallan las Entidades Operativas Desconcentradas y las partidas individuales de docentes con nombramiento provisional a nivel nacional, en las cuales se ejecutará el citado concurso.

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2025-01648-M del 21 de agosto de 2025, la Coordinación General Administrativa Financiera menciona lo siguiente: “(...) los saldos disponibles en la Planta Central dentro del Grupo de Gasto 51 Egresos en Personal y determina que existen los recursos necesarios. por lo tanto, emite disponibilidad presupuestaria para atender su requerimiento para el ingreso al magisterio para docentes segundo concurso del 2025, conforme lo indicado la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, a partir del mes de septiembre del 2025 (...”).

Que, con memorando Memorando Nro. MINEDEC-SDPE-2025-01707-M de 23 de septiembre de 2025, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo solicitó la autorización al Viceministro de Educación para iniciar el Concurso de Méritos y Oposición para Bachillerato General y la aprobación del cronograma.

Que, con sumilla inserta en el referido memorando el Viceministro de Educación autorizó el inicio del Concurso de Méritos y Oposición para Bachillerato General: “(...) AUTORIZADO por favor proceder con las gestiones correspondiente (...)” y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Disposición General Décima Primera del Acuerdo Ministerial MINEDEC-MINEDEC-2025-00042-A:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar el inicio del Concurso de Méritos y Oposición para Bachillerato General para el ingreso de docentes al magisterio nacional, conforme al cronograma establecido para dicho concurso.

Artículo 2.- Oficializar el cronograma para llevar a cabo el procedimiento del Concurso de Méritos y Oposición para Bachillerato General para el ingreso de docentes al magisterio nacional, de acuerdo con el siguiente detalle:



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MINEDEC-SDPE-2025-00040-R

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2025

**CRONOGRAMA CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA INGRESO DE DOCENTES
BACHILLERATO GENERAL 2025**

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN
Registro, postulación y solicitud de validación de méritos	30/9/2025	7/10/2025
Validación de documentación y resolución de solicitudes de validación de méritos	8/10/2025	15/10/2025
Publicación de finalistas para evaluación práctica	17/10/2025	
Aplicación de Evaluación Práctica Costa y Sierra	21/10/2025	27/10/2025
Reprogramación Evaluación Práctica	29/10/2025	31/10/2025
Recepción de solicitudes de recalificación de Evaluación Práctica	01/11/2025	5/11/2025
Resolución de solicitudes de recalificación de Evaluación Práctica	6/11/2025	
Publicación y asignación de primeros ganadores	7/11/2025	
Aceptación primeros ganadores	8/11/2025	12/11/2025
Publicación y asignación segundos ganadores	13/11/2025	
Aceptación segundos ganadores	14/11/2025	18/11/2025
Emisión de resoluciones	19/11/2025	24/11/2025
Publicación de resoluciones zonales	25/11/2025	

Artículo 3.- Durante el desarrollo de este procedimiento se observará lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento y el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00042-A, de 22 de septiembre de 2025.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa, en función de sus competencias, la ejecución del Concurso de Méritos y Oposición para Bachillerato General en sus diferentes



Resolución Nro. MINEDEC-SDPE-2025-00040-R

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2025

etapas.

Artículo 5.- Disponer a las Coordinaciones Zonales y a las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y Guayaquil realizar las acciones correspondientes para cumplir con el cronograma establecido para el proceso y garantizar la adecuada ejecución, en cada territorio, y etapas del concurso con el fin de asegurar el éxito del proceso.

Artículo 6.- Durante el desarrollo del concurso de méritos y oposición, todos los actores cuyas responsabilidades están descritas en el ACUERDO Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00042-A, de 22 de septiembre de 2025, que participen en el proceso, serán responsables de cumplir estrictamente con el cronograma establecido.

Artículo 7.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación íntegra del texto de la presente Resolución, del respectivo cronograma, y de toda la información correspondiente a cada una de las fases del proceso en la página web institucional.

Documento firmado electrónicamente

Christian Giovanni Salazar Coba

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL EDUCATIVO

Copia:

Señora Doctora
Alegria de Lourdes Crespo Cordovez
Ministra de Educación, Deporte y Cultura

Señor Doctor
Gustavo Xavier Ayala Cruz
Viceministro de Educación

Jaime Felipe Medina Sotomayor
Viceministro de Gestión Educativa

Pablo Giovanni Arias Morales
Coordinador General Administrativo y Financiero

Valeria Sofía González Arcos
Directora de Comunicación Social

Angel Fernando Silva Avalos
Director Nacional Financiero

Señor Magíster
Francisco Xavier Salgado Caizapanta
Director Nacional de Carrera Profesional

Señor Doctor
Carlos Bossuet Padilla Pulgarin
Director Técnico de Desarrollo Profesional Educativo

Señorita Ingeniera
Susan Vanessa Velasco Vasquez
Analista Zonal de Desarrollo Profesional Educativo 2

Señorita Magíster
Andrea Natalia Medina Moncayo
Directora Técnica Zonal de Desarrollo Profesional Educativo

Señorita Magíster
Johanna Karina Chavez Salazar

Ministerio de Educación, Deporte y Cultura

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa.

Código postal: 170507 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2-396-1300

www.educion.gob.ec





REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MINEDEC-SDPE-2025-00040-R

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2025

Directora Técnico Zonal de Desarrollo Profesional Educativo

Señora Magíster
Viviana Auxiliadora Narea Romero

Directora Zonal de Desarrollo Profesional Educativo

Señorita Magíster
María Eugenia Torres Orellana
Director/a Técnico/a de Desarrollo Profesional Educativo

Señora Ingeniera
Luz Marina Rumazo Contreras
Directora Zonal de Desarrollo Profesional Educativo

Señorita Magíster
Flor Maria Riera Pesantez
Directora Técnica de Desarrollo Profesional Educativo

Señora Economista
Andrea Alexandra Yaguana Echeverria
Directora Técnica de Desarrollo Profesional

Ana Fabiola Soria Ayala
Analista

sm/ja/as/fs